

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Expediente **050210325844**

Que por medio del radicado **SCQ 135-135-1241 del 26 de septiembre de 2016**, se interpuso queja ante la Corporación, donde el usuario manifiesta textualmente: "*que se está realizando tala de árboles, pinos y guadua, además está haciendo explanaciones sin permiso*", en el predio con FMI No **026-15767**, ubicado en el barrio centenario del Municipio de Alejandría.

Que el día 27 de septiembre de 2016, se realizó visita al predio en mención donde se generó el informe técnico con radicado **135-0332 del 05 de octubre de 2016**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)"

Las actividades de movimiento de tierra en predios del Señor Luis Fernando López Pérez, cuentan con el permiso expedido por la secretaria de planeación del municipio de Alejandría y cuentan con un plan de acción ambiental para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos que con él se generen.

- *No es posible evidenciar tala reciente, solo dos (2) árboles frutales (Guayabo) sobre los cuales no se tiene restricción.*
- *El predio es atravesado por la quebrada Nudillales, además de otras pequeñas fuentes de agua, Sobre las cuales se debe tener especial precaución a fin de evitar afectación por las obras realizadas.*

"(...)"

Que posteriormente se expide el auto **135-0276 del 02 de noviembre del 2016**, en donde se requiere al señor Luis Fernando López Pérez, identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.222, para que conserve las áreas circundantes a la quebrada Nudillales, al paso por su predio y en consecuencia, realice actividades de conservación en la zona de retiro de la quebrada, también se le informa al señor Luis Fernando López Pérez, que los movimientos de tierra se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos y actividades necesarias establecidos en el artículo cuarto (4) del acuerdo 265 de 2011.

Expediente **050210327237**:

Que mediante queja con radicado y fecha **135-0321 del 30 de marzo de 2017**, el quejoso manifiesta que "*se está presentando contaminación a una fuente de agua por movimientos de tierra realizados con maquinaria pesada*"

Que el día 31 de marzo del 2017, técnicos de La Corporación se desplazaron al lugar de los hechos, generándose el informe técnico con radicado y fecha **135-0110 del 06 de abril de 2017**.

Que posteriormente se genera el auto **135-0086-2017**, el cual requiere al señor Luis Fernando López Pérez, identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.222, para que dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 4 del acuerdo 265 de 2011, especialmente en lo referente al numeral 8 ejecución por etapas y la implementación de mecanismos oportunos de

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anex s

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

control de erosión y revegetalización, también se le solicita que en caso de continuar con las obras deberá presentar evidencias de la renovación del permiso correspondiente.

Que por medio del radicado **135-0110 del 21 de abril de 2017**, el señor LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ, presenta unos descargos.

Que mediante radicado **CI-135-0008-2017**, se solicita al grupo técnico realizar control y seguimiento.

Que mediante informe de control y seguimiento con radicado y fecha No **135-0196-2017**, del 20 de junio, se conceptuó:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Mediante radicado 135-0110 del 21 de abril de 2017, el señor Luis Fernando López Pérez presenta información sobre las acciones realizadas en cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare así:

1. Acciones y mecanismos para el control de erosión y revegetalización en el sitio de remoción de la tierra:
 - Protección en vetiver en el margen derecho de la quebrada 130 metros (8600 plantas de vetiver sembradas)
 - 71 metros lineales de trincho con estación de madera reciclada, guadua redonda con geotextil nt 1600s negro
 - 75 metros lineales de trincho con estación de madera reciclada, guadua en esterilla con tela verde 65 gr/m2
 - 41 metros lineales de protección con pentapodos en la margen izquierda de la quebrada, (250 pentapodos ubicados)
 - Descapote de material vegetal en 6000 metros cuadrados.
 - Construcción de terraplén de 105 metros lineales.

De cada una de las acciones presenta evidencia fotográfica, además se ha verificado cada una de las acciones en las visitas realizadas.

Es de aclarar que la siembra de vetiver en el margen derecho de la quebrada a que hace referencia responde a un requerimiento anterior contenido en el auto 135-0276 del 2 de noviembre de 2016, (expediente 05021.03.25844) y no corresponde a actividades de revegetalización en el movimiento de tierra.

2. Informa sobre la renovación del permiso de movimientos de tierra, ante la Secretaría de Planeación Obras Públicas y Vivienda del municipio de Alejandría y anexa copia de la resolución No. 053 del 27 de marzo de 2017 expedida por dicha secretaría, por medio de la cual se prorroga la autorización para el movimiento de tierra.
3. Solicita visita por parte de funcionarios de Cornare para verificar las acciones tomadas para evitar la erosión en el movimiento de tierra.
4. Sobre la ejecución por etapas informa que al finalizar el día se realiza compactación y conformación de la tierra resultante durante el día.
5. Informa que las labores de revegetalización se iniciaran inmediatamente se termine con el movimiento de tierra y conformación del terreno.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Conservar las áreas circundantes a la quebrada Nudillales, al paso por su predio y realizar actividades de conservación en la zona de retiro de la quebrada				x	Se han realizado actividades de control de erosión tales como siembra de vetiver e instalación de pentapodos, tal como lo demuestra el informe presentado por el señor Luis Fernando López
Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del acuerdo 265 de 2011 especialmente a lo que refiere el numeral 8 ejecución por etapas, y la implementación de mecanismos oportunos de control de erosión y revegetalización.				x	Según el informe presentado y por lo observado en la visita se, realiza explanación y luego conformación de la tierra resultante, además de haber realizado el descapote previo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Extreme las medidas tanto de prevención como de control a fin de evitar la sedimentación por escorrentía a las fuentes de agua que pasan por el predio.				x	Se evidencia la implementación de medidas de prevención y control tales como la construcción de trinchos y establecimiento del dique, sin embargo se evidencia colmatación de algunos de ellos.
En caso de continuar con el movimiento de tierra presentar evidencias de la renovación del permiso expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio			x		Con radicado 135-0110 del 21 de abril de 2017, anexa resolución por medio de la cual se renueva el permiso de movimientos de tierra.

Otras situaciones encontradas en la visita:

En la visita realizada el día 12 de junio de 2017 se pudo observar que el movimiento de tierra se encuentra finalizado y han iniciado labores de revegetalización, así como conformación de la vía de acceso con material de afirmado. También se puede evidenciar algunos sitios donde la tierra movida ha iniciado procesos erosivos en cárcavas, igualmente algunos trinchos han superado la capacidad de retención de sedimentos con lo cual se presenta sedimentación en fuentes de agua

26. CONCLUSIONES:

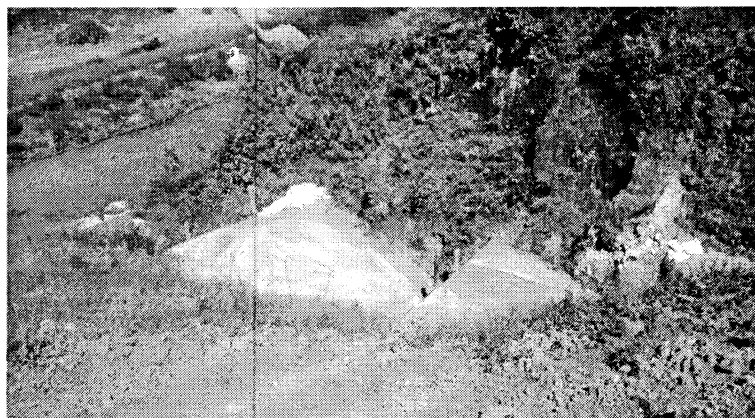
- Se puede evidenciar que el señor Luis Fernando López ha tomado medidas de prevención y mitigación en el movimiento de tierra, sin embargo no han sido suficientes y se evidencia colmatación de trinchos y erosión en diferentes sitios.
- El movimiento de tierra cuenta con el permiso expedido por la secretaria de Planeación Obras Públicas y Vivienda del municipio de Alejandría según la Resolución No. 053 del 27 de marzo de 2017.
- En el informe presentado se evidencia el cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto 135-0276 del 2 de noviembre de 2016, (expediente 05021.03.25844).

31. ANEXOS: Fotografías

Fotografía No. 1: Personal realizando labores de revegetalización en el movimiento de tierra (Sector Barrio Centenario)



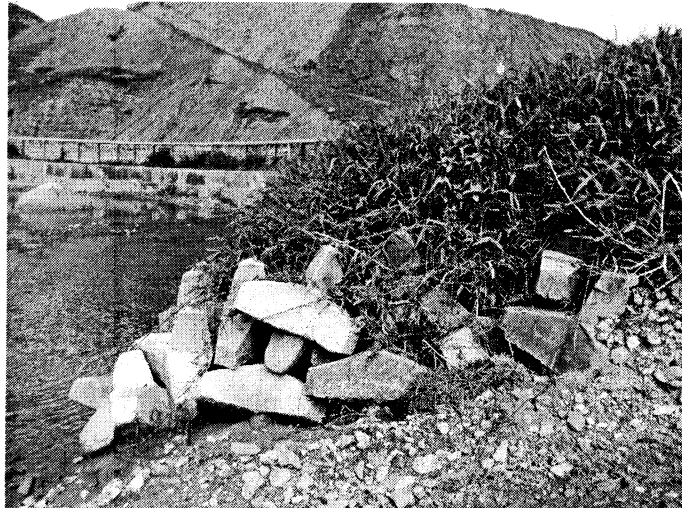
Fotografía No. 2: Trinchos colmatados, han superado su capacidad de contención.



Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Fotografía No. 3: Control de erosión con pentapodos rivera de la Quebrada Nudillales



Fotografía No. 4: barrera de vetiver en el margen derecho de la Quebrada Nudillales.



(...)

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por el señor **Luis Fernando López Pérez**, identificado con cedula de ciudadanía número **15.453.222**, mediante radicado **135-0110 del 21 de abril de 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por cumplido el requerimiento referente a la presentación de evidencias de la renovación del permiso expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **Luis Fernando López Pérez**, identificado con cedula de ciudadanía número **15.453.222**, para que implemente medidas efectivas de control de erosión y contención de sedimentos en los sitios donde se han colmatado los trinchos establecidos y donde se evidencian procesos erosivos.

PARAGRAFO 1: se debe continuar con la revegetalización de los suelos removidos.

PARAGRAFO 2: Se recuerda que el incumplimiento de dichos requerimientos puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus la unificación del expediente número **050210327237**, en el expediente **050210325844**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

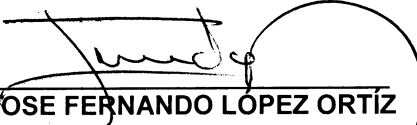
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, la Anulación del Expediente número **050210327237**, como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a los técnicos de la Regional Porce Nus realizar, visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de lo requerido de acuerdo al Plan Control de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Luis Fernando López Pérez**, identificado con cedula de ciudadanía número **15.453.222**, quien se podrá ubicar en la Calle 20 N°19-36, Alejandría - Antioquia Tel. 3122886606.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: 050210325844 – 050210327237

Fecha: 12/07/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Iván Darío

Dependencia: Regional Porce Nus